

Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia, la parte demandante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez Salazar.

Escribiente.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós

Radicado: 2020-162

Auto interlocutorio nº 105.

Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede y encontrándose el mismo ajustado a lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por **PAGO** total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros que reposen en la cuenta judicial del despacho, si existieren, a la parte demandante.

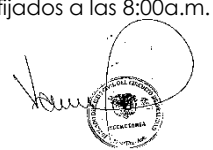
CUARTO: Sin condena en costas, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 052,
fijados a las 8:00a.m.



En la fecha se libran oficios nº 722 al 725. Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76449eb8de36c19fd5c583ab24e81cfd87e0f1b68571192a1a5b7201c5490c2**

Documento generado en 29/04/2022 05:28:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**